



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN # 6417

(19 JUN 2026)

Por medio de la cual se fijan los términos de entrega de pliegos electorales para las elecciones de Presidente y Vicepresidente – segunda vuelta - en el departamento de Cundinamarca, que se realizarán el 21 de junio de 2026.

EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 266 de la Constitución Política, el numeral 12 del artículo 26 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral), el numeral 11 del artículo 5 del Decreto Ley 1010 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 2 del artículo 266 de la Constitución Política, es función del Registrador Nacional del Estado Civil dirigir y organizar el proceso electoral.

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 12 del artículo 26 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral), corresponde al Registrador Nacional del Estado Civil dictar y hacer conocer las resoluciones que fijan los términos para la entrega de pliegos electorales de los corregimientos, inspecciones de policía y sectores rurales al respectivo Registrador del Estado Civil.

Que el inciso 2 del artículo 144 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral) establece que los documentos electorales de los corregimientos, inspecciones de policía y sectores rurales deben ser conducidos por los delegados del Registrador del estado civil y entregados a los claveros respectivos dentro de los términos que se señalen en la presente resolución.

Que el artículo 190 de la Constitución Política establece que el Presidente de la República será elegido para un periodo de cuatro años, por la mitad más uno de los votos que, de manera secreta y directa, depositen los ciudadanos en la fecha y con las formalidades que determine la ley. Si ningún candidato obtiene dicha mayoría, se celebrará una nueva votación tres semanas después, en lo que solo participarán los dos candidatos con más votaciones.

Que el numeral 13 del artículo 36 del Decreto Ley 1010 de 2000 dispone que le corresponde a la Dirección de Gestión Electoral elaborar las resoluciones que fijan los términos para la entrega de documentos electorales.

Que el inciso segundo del artículo 42 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011 dispone que *"Si faltaren pliegos de los corregimientos, inspecciones de policía o sectores rurales, la comisión escrutadora no podrá concluir el escrutinio antes de vencerse el mayor de los términos de distancia fijados por el Registrador Nacional del Estado Civil para el respectivo municipio."*

Que los Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil del departamento de Cundinamarca, certificaron a la Dirección de Gestión Electoral los términos establecidos para cumplir con la entrega de los pliegos electorales de los corregimientos, inspecciones de policía y sectores rurales, a los sitios de escrutinio ubicados en la cabecera municipal para primera vuelta.

Que, en el parágrafo del artículo primero de la Resolución núm. 5180 del 20 de mayo de 2026 establece que *"en caso de segunda vuelta presidencial, se mantendrán los mismos puestos de votación previamente establecidos y los términos señalados en el presente acto administrativo para la fecha en que se debe realizar la elección"*,

Continuación de la Resolución _____ "Por medio de la cual se fijan los términos de entrega de pliegos electorales para las elecciones de Presidente y Vicepresidente – segunda vuelta - en el departamento de Cundinamarca, que se realizarán el 21 de junio de 2026".

6417

19 JUN 2026

Que el Consejo Nacional Electoral mediante la Resolución núm. E-2838 del 4 de junio de 2026, declaró los resultados de primera vuelta de las elecciones de Presidencia y Vicepresidencia de la República, periodo 2026-2030, realizadas el 31 de mayo de 2026.

Que, el Registrador Nacional del Estado Civil mediante la Resolución núm. 5857 del 4 de junio de 2026, fijó el calendario electoral para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República - segunda vuelta -, para el 21 de junio de 2026, periodo constitucional 2026-2030.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: fijar los términos de entrega de pliegos electorales provenientes de los corregimientos, inspecciones de policía y sectores rurales a los claveros, para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República - segunda vuelta- en el departamento de Cundinamarca, que se realizarán el 21 de junio de 2026 en las fechas y horas que a continuación se indican:

NÚM.	MUNICIPIO	PUESTO	FECHA	HORA
1	CAPARRAPI	LA AZAUNCHA	22/06/2026	11:00
2	CAPARRAPI	CACERES	22/06/2026	18:00
3	CAPARRAPI	TATI	22/06/2026	18:00
4	GACHALA	CORREGIMIENTO MONTECRISTO	22/06/2026	16:00
5	GUADUAS	CUATRO ESQUINAS	22/06/2026	14:00
6	GUADUAS	SEDE RURAL CEDRALES	22/06/2026	14:00
7	GUADUAS	VEREDA TAUCHIRAL ESCUELA SEDE SAN GIL	22/06/2026	14:00
8	GUADUAS	MALAMBO	22/06/2026	13:00
9	JUNIN	CHUSCALES	22/06/2026	18:00
10	MEDINA	EL ARENAL	22/06/2026	18:00
11	MEDINA	LA ESMERALDA	22/06/2026	18:00
12	MEDINA	SAN MARCOS	22/06/2026	18:00
13	MEDINA	LOS ALPES	22/06/2026	18:00
14	MEDINA	LA MESA DE LOS REYES	22/06/2026	18:00
15	MEDINA	SAN PEDRO DE GUAJARAY	22/06/2026	18:00
16	PARATEBUENO (LA NAGUAYA)	EL ENGAÑO	22/06/2026	18:00
17	PARATEBUENO (LA NAGUAYA)	GUAICARAMO	22/06/2026	18:00
18	PARATEBUENO (LA NAGUAYA)	VILLA PACHELLY	22/06/2026	18:00
19	PULI	VALPARAISO	22/06/2026	12:00
20	PULI	PALESTINA	22/06/2026	12:00
21	PULI	ESCUELA RURAL CABRERA	22/06/2026	12:00
22	SAN CAYETANO	CAMANCHA	22/06/2026	18:00
23	SAN CAYETANO	CUIBUCO	22/06/2026	18:00
24	SAN CAYETANO	LAGUNA VERDE	22/06/2026	18:00
25	SAN CAYETANO	LAS MERCEDES	22/06/2026	10:00
26	SAN CAYETANO	PINIPAY	22/06/2026	13:00
27	SAN CAYETANO	REMANSO	22/06/2026	14:00
28	SAN CAYETANO	EL ALBERGUE	22/06/2026	14:00
29	SAN JUAN DE RIOSECO	IERD DIEGO URIBE VARGAS DE CAMBAO	22/06/2026	13:00
30	SUTATAUSA	LAS PEÑAS	22/06/2026	12:00
31	TAUSA	PARAMO ALTO	22/06/2026	9:00

Continuación de la Resolución _____ "Por medio de la cual se fijan los términos de entrega de pliegos electorales para las elecciones de Presidente y Vicepresidente – segunda vuelta - en el departamento de Cundinamarca, que se realizarán el 21 de junio de 2026".

6417

17 9 JUN 2026

NÚM.	MUNICIPIO	PUESTO	FECHA	HORA
32	UBALA	LAGUNA AZUL	22/06/2026	19:00
33	UBALA	MAMBITA	22/06/2026	19:00
34	UBALA	PEÑAS BLANCAS	22/06/2026	19:00
35	UBALA	SAN PEDRO DE JAGUA	22/06/2026	19:00
36	UBALA	SANTA ROSA	22/06/2026	19:00
37	UBALA	INSTITUCION EDUCATIVA SOYA	22/06/2026	19:00
38	UBALA	INSTITUCION EDUCATIVA LAS MARGARITAS	22/06/2026	19:00
39	YACOPI	ESCUELA GUAYABALES	22/06/2026	19:00
40	YACOPI	PATEVACA	22/06/2026	18:00
41	YACOPI	PUEBLO NUEVO	22/06/2026	18:00
42	YACOPI	TERAN	22/06/2026	18:00
43	YACOPI	VEREDA EL CASTILLO	22/06/2026	16:00

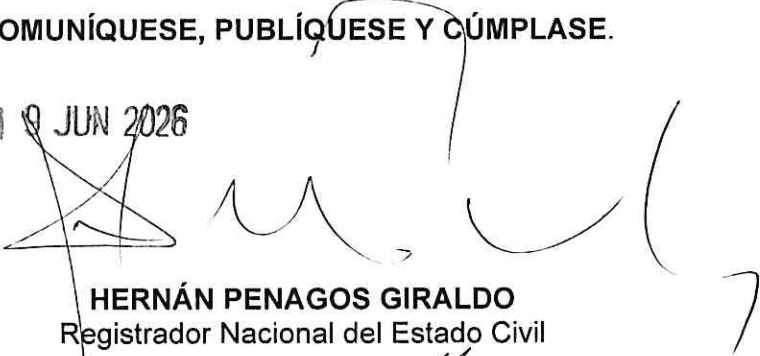
ARTÍCULO SEGUNDO: comunicar la presente resolución a los delegados del Registrador Nacional del Estado Civil y los Registradores Especiales y Municipales del Estado civil del departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO: la presente resolución rige a partir de su publicación.

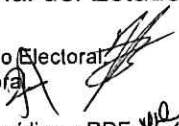
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C.,

17 9 JUN 2026



HERNÁN PENAGOS GIRALDO
Registrador Nacional del Estado Civil

Aprobó: Jaime Hernando Suárez Bayona - Registrador Delegado en lo Electoral. 
Rafael Antonio Vargas González – Director de Gestión Electoral. 
Revisó: María Alejandra Victoria Cajamarca – Coordinadora Grupo Jurídico – RDE. 
Ligia Libaní Guerrero Gómez - Coordinadora Grupo de Divipole y Logística Electoral. 
Elaboró: Grupo de Divipole y Logística Electoral. 

